

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . . 48 Ptas. al año: 30 semestre y 20 trimestre.
 Provincias. . . 60 € € 35 € 25 €
 Edictos y anuncios: línea o fracción. 2 Ptas.
 Id. Juzgados Municipales 1 €
 Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . 3 €
 (Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Rentas Públicas

OVIEDO

La Administración de Rentas Públicas, con fecha 7 del actual, ha dictado el siguiente acuerdo:

“En el expediente instruido por la Inspección en 17 de julio de 1946 a don José Castro Fernández, por el concepto de Transportes, y visto el acuerdo del Jurado Especial de Valoración de la contribución de Usos y Consumos, que fijó la base impositiva en 7 de mayo de 1947, procede practicar la siguiente

LIQUIDACION

| | Ptas. |
|---------------------------------------|--------------|
| Base impositiva | 8.200 |
| Cuota del impuesto al 10% | 820 |
| Penalidad mínima | 820 |
| Total | 1.640 |
| 20% para el Servicio de la Inspección | 164 |

De acuerdo con el artículo 63 del vigente Reglamento de la Inspección si en el plazo de cinco días a partir de la notificación presta usted su conformidad a la precedente liquidación, con renuncia expresa a todo recurso, incluso el contencioso administrativo, se condonarán los dos tercios de la penalidad impuesta; en caso contrario, puede interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación.

Ignorándose el domicilio actual de don José Castro Fernández, que anteriormente lo tenía en Treviás (Luarca), se publica en este periódico,

concediendo un plazo de quince días al interesado para comparecer ante esta Administración de Rentas Públicas.

Oviedo, 14 de junio de 1947.—El Administrador de Rentas, Ismael F. de Villasante.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS

Cédula de emplazamiento

En la demanda promovida por Manuel Rodríguez Ruiperi y otros contra la herencia yacente de Ramón Martínez García o sus herederos; Pombo y Compañía e Industrias Madereras o de Explotación Madereras de Infesto, declarados rebeldes, y otros, reclamando indemnización por accidente de trabajo, se acordó emplazar a dichos demandados para que en el término improrrogable de cuarenta días comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho, personándose en forma, en el recurso de casación por infracción de Ley, que intenta interponer la parte demandante.

Y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados rebeldes, expido la presente en Oviedo, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario.

En la demanda promovida por Sacramento Díaz Díaz y otros contra la herencia yacente de Ramón Martínez García o sus herederos; Pombo y Compañía e Industrias Madereras o de Explotaciones Madereras de Infesto, declarados rebeldes, y otros, reclamando indemnización por accidente de tra-

bajo, se acordó emplazar a dichos demandados para que en el término improrrogable de cuarenta días comparezcan ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, a usar de su derecho, personándose en forma, en el recurso de casación por infracción de Ley, que intenta interponer la parte demandante.

Y a fin de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento en forma a los expresados demandados rebeldes, expido la presente en Oviedo a doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — El Secretario, Joaquín Alvarez.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

EDICTO

Don Manuel Rodríguez Caravera, Magistrado de Trabajo de Gijón.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que me hallo instruyendo, a instancia de don Guillermo Montequín Sánchez contra don Marino Cuervo Rendueles, sobre salarios, bajo el expediente de juicio núm. 55 de orden, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Primero. Un Motor eléctrico con su correspondiente transmisión, marca “G. Meidinger” 120 voltios, de 1-HP. Valorado en 700 pesetas.

Segundo. Una máquina de imprimir “Minerva” tipo diamante de 36 por 25 de rama. Valorada en 6.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en esta Sala de Audiencia el día diez de julio a las once horas; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del ava-

lúo y que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al 10% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los referidos bienes están depositados en poder del ejecutado don Marino Cuervo, imprenta “La Moderna” en esta localidad, calle del 18 de Julio, número 49.

Lo que se hace público para general conocimiento en Gijón, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario.—El Magistrado de Trabajo, Manuel Rodríguez Caravera.

DELEGACION DE INDUSTRIA OVIEDO

ANUNCIO

Ampliación de industria

Empresa: “Electra de Viesgo”, Sociedad Anónima.

Resolución: Vista la instancia de Electra de Viesgo solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 30.000 V., de tensión y longitud de 3.463 metros desde el final de la línea a la Mina “Tres Amigos”, hasta la Mina “Vasconia”, de la S. A. Hulleras e Industrias en el concejo de Mieres.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, y no habiéndose presentado reclamación alguna, vengo a autorizar a Electra de Viesgo para la instalación solicitada, debiendo efectuarse en el plazo de tres meses dando conocimiento a esta Delegación para poder efectuar la visita de inspección reglamentaria.

Oviedo, 9 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Cores.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Caminos.—Concesiones

La Sociedad Industrial Asturiana "Santa Bárbara", Minas de Moreda y Santa Ana, solicita autorización para construir un cargadero de hormigón armado para el Grupo de "El Escobio", en Piñeres, en el kilómetro 15, hectómetro 2 de la carretera comarcal de Villaviciosa a Santullano, Sección de Lillo a Santullano, con destino al cargue de carbones.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Reglamento de 6 de julio de 1877, dictado para ejecución de la vigente Ley General de Obras Públicas, se abre período de información pública, por término de quince días naturales, a los efectos de la presentación ante esta Jefatura o en la Alcaldía de Aller, de las reclamaciones a que haya lugar contra la instalación que se intenta, hallándose de manifiesto y a disposición de los reclamantes, en la Secretaría de esta Jefatura, el proyecto de la referida instalación.

Oviedo, 14 de junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés Menéndez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

Don Víctor Suárez Fernández, Juez de primera instancia accidental de esta villa y su partido.

En autos declarativos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Benito Fernández Testón, contra otro y don José Ruiz Fernández, mayor de edad, casado, y otras circunstancias que luego se dirán, se dictó la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. El Sr. D. Luis Alvarez, Juez de primera instancia del Juzgado número uno, de Gijón, con jurisdicción prorrogada a este de Pola de Laviana, ha visto y examinado los presentes autos declarativos de menor cuantía, seguidos entre partes,

de la una, como demandante, D. Benito Fernández Testón, mayor de edad, casado, madreño y vecino de Sama de Langreo, representado por el Procurador don Benito Menéndez García y defendido por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra, en concepto de demandados, doña Sara Amandia Marqués, mayor de edad, viuda, vecina de Bezares, representada por el Procurador don José Cervilla Gálvez y defendida por el Letrado don Antonio G. Rubín y don José Ruiz Fernández, mayor de edad, casado, propietario, vecino que fué de dicho Bezares y ausente en ignorado paradero, el cual no ha comparecido, por lo que fué declarado en rebeldía, sobre cumplimiento de contrato de compraventa y otros extremos,

Fallo

Primero. Que desestimando la excepción de falta de personalidad en la demandada la de rescisión y la de incumplimiento de contrato, invocadas por doña Sara Amandia Marqués y estimando la falta de legitimación en la misma, debo de absolverla y la absuelvo.

Segundo. Que debo condenar y condeno al demandado don José Ruiz Fernández:

a) A entregar a la comunidad hereditaria integrada por el actor don Benito Fernández Testón y sus hermanos doña María Salomé, don Rafael y doña María Fernández Testón y sus sobrinos carnales José María, Ceferino y María Ramona Pilar Fernández Martínez, como herederos de don Alfonso Fernández Testón, los prados llamados "Sucones y Henrugas", que actualmente forman uno solo y que se describen así:

De sesenta y siete áreas de cabida aproximadamente, que linda: al Norte, camino; Sur, Este y Oeste, fincas del vendedor.

b) A otorgar a favor de los mencionados herederos de don Alfonso Fernández Testón, escritura de venta de las fincas mentadas, haciendo constar en la misma que forman actualmente un solo predio y la cláusula cuarta del documento privado de 21 de febrero de 1935, que obra en autos, relativa al servicio de paso, y siendo de cuenta de aquéllos los gastos de otorgamiento del documento público.

c) A que abone a los mentados herederos los frutos percibidos desde la conciliación celebrada el cator-

ce de enero del corriente año hasta la entrega, cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia.

Tercero. Le absuelvo de lo demás pedido.

Cuarto. Firme esta resolución, devuélvase a la doña Sara Amandia la cantidad que ha consignado y constitúyase en depósito la consignada por el actor, definitivamente a disposición del don José Ruiz Fernández. Todo ello sin costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida para los rebeldes de no optarse por la personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Alvarez. — Rubricada.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde a medio de publicación en los BB. OO. del Estado y provincia, expido el presente en Pola de Laviana a veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. El Juez, Víctor Suárez Fernández.— El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE ILLANO

EDICTO

Confeccionados los documentos del nuevo amillaramiento de rústica y pecuaria, a tenor de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y disposiciones complementarias, así como el padrón y lista cobratoria que ha de regir durante el tercero y cuarto trimestre del vigente ejercicio, se hallan expuestos al público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y lugares de costumbre.

Illano, 6 de junio de 1947. — El Alcalde, Manuel Fernández.

DE AMIEVA (SAMES)

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 24 del corriente mes, su presupuesto ordinario, formado para el actual ejercicio de 1947 y Ordenanzas Fiscales que lo han de regir, quedan expuestos al público, dichos documentos, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones que contra el mismo se formulen y de otros quince siguientes ante la Delegación de Hacienda; todo ello de acuerdo a los artículos 300 y siguientes

del Estatuto Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Amieva, 31 de mayo de 1947.—El Alcalde, D. García.

JUNTA VECINAL DE SANTIANES

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el R. D. de 17 de octubre de 1925, y de acuerdo con la resolución de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, esta Junta acordó proceder a la subasta de los aprovechamientos extraordinarios de maderas, concedidos por dicha Jefatura, en los montes pertenecientes a este pueblo.

Primera subasta:

De 125 pinos, con una cubicación de 38,150 metros cúbicos, procedentes del monte de Santa Catalina, que se hallan apilados en Buenavista (Pravia), al lado de la báscula de los señores Cimadevilla; tasados en tres mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas (3.435), más las indemnizaciones legales y gastos ocasionados.

Segunda subasta:

De 25 pinos, con una cubicación de 9,710 mts. cbcos. procedentes del monte de Monteagudo, que se hallan apilados en la carretera de la Estación (Pravia), frente a la báscula de don Santiago López, tasados en ochocientas setenta y cuatro pesetas (874), más las indemnizaciones legales y gastos ocasionados.

Estas subastas se efectuarán en la Casa Consistorial de Pravia, el día y hora que se anunciará oportunamente.

Santianes, 6 de junio de 1947.—El Presidente, L. Arango.

Anuncios no oficiales

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir del día primero de junio próximo, se pone al pago los intereses correspondientes al cupón número 79.

El pago de los referidos intereses deducidos los impuestos de todas clases, se efectuarán: En Oviedo, por los Bancos, Español de Crédito, Herrero y Asturiño; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 19 de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente del Concejo de Administración, Anselmo González del Valle.

Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial